



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 005-2023-UNACH

Chota, 11 de enero de 2023

VISTO:

Carta N° 005 – 2023 - UNACH/OGC, de fecha 10 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; en el ítem 6.1.9) De la presentación de documentos, establece: (...). c) plan de trabajo: Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2021-UNACH, de fecha 07 de octubre de 2021, se aprobó el Plan de Trabajo de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Setiembre 2021-2022.

Que, mediante Carta N° 005 – 2023 - UNACH/OGC, de fecha 10 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita que se emita una resolución de reconocimiento al personal que participó en el proceso de elaboración y monitoreo del plan de trabajo antes indicado; así mismo, al personal que cumplió satisfactoriamente su programación de actividades, generando con ello una repercusión positiva en nuestra capacidad de planificación y de gestión institucional.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente reconocer y felicitar al personal que participó en el proceso de elaboración y monitoreo del Plan de Trabajo de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Setiembre 2021-2022, por el cumplimiento satisfactorio en la programación de actividades, generando con ello una repercusión positiva en nuestra capacidad de planificación y de gestión institucional, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al personal que participó en el proceso de elaboración y monitoreo del Plan de Trabajo de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Setiembre 2021-2022, por el cumplimiento satisfactorio en la programación de actividades, generando con ello una repercusión positiva en nuestra capacidad de planificación y de gestión institucional, a los que se detalla a continuación:

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN, MONITOREO, REVISIÓN, CONSOLIDACIÓN Y REMISIÓN DE LOS INFORMES CUATRIMESTRALES DEL PLAN DE TRABAJO:

- ✓ Dra. Erlinda Holmos Flores – Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- ✓ Lic. Linda Teresa Estrella Collantes – Especialista Administrativo de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- ✓ Bach. Kathia Lorena Guerrero Zavala – Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión de la Calidad.

PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES:

- | | |
|---|--|
| ✓ C.P.C. Edwin Aliz Peña Huamán. | ✓ Téc. Carlos Wilfredo Yturria Ojeda. |
| ✓ Abog. Mg. Ingrid Milagros Albán Meléndez. | ✓ Econ. Edgar Alexander Dávila Tarrillo. |
| ✓ Ing. Imelda Lizeth Mondragón Díaz. | ✓ Abog. Zummy Ena Roncal Guerrero. |
| ✓ Econ. Sheymi Yudith Ramos Gonzáles. | ✓ Téc. Mayumi Veronica Díaz Díaz. |
| ✓ Bach. Milton Elí Berrios Vázquez. | ✓ Dra. Erlinda Holmos Flores. |
| ✓ Dr. Juan De Dios Aguilar Sánchez. | ✓ Lic. Linda Teresa Estrella Collantes. |
| ✓ Bach. Pedro Isaías Machuca Rojas. | ✓ Bach. Kathia Lorena Guerrero Zavala. |
| ✓ Bach. Luisa Cecilia Carrillo Palomino. | ✓ Mg. Martin Díaz Torres. |
| ✓ Mg. Nancy Sempertegui Sánchez. | ✓ Dr. Guillermo Alejandro Chávez Santa Cruz. |
| ✓ Lic. Enf. Ana Beti Delgado Chávez. | ✓ C.P.C. José Roberth Vásquez Bustamante. |
| ✓ Mg. Karín Jhuliana Espinoza Cubas. | ✓ C.P.C. Lizbeth Regalado Cayotopa. |
| ✓ Lic. Psic. Margarita María Perales Coronel. | ✓ Ing. Jaime Salatiel Barboza Fustamante. |
| ✓ Lic. Enf. Liliana Gonzáles Manosalva. | ✓ Ing. Anghelo Smith Espinoza Altamirano. |
| ✓ Tec. Enf. Abdías Ilatoma Viton. | ✓ Dr. Dulio Oseda Gago. |
| ✓ Lic. Adm. Nerly Apaestegui Bustamante. | ✓ Mg. Lili Díaz Manosalva. |
| ✓ Bach. Anderson Stepherson Mestanza Torres. | ✓ Dra. Kelly Miriam Jimenez de Aliaga. |
| ✓ Téc. José Fernando Allende Chero. | ✓ Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo. |
| ✓ Téc. Johan Briones Delgado. | |

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Oficina de Gestión de la Calidad
Interesados
Archivo